MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT: 436437

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 410 De 07/02/2022 Por 271.119.528,32

PAGO PARCIAL ACTA NRO 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 5116 DE 2021 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ACTA No.: 31 **de 07/02/2022** **C. Pago TESORERIA** **CXP: NO** **ESTAD0=PAGADA**

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL MANTENIMIENTO, CAPACIDAD Y CONECTIVIDAD DE LAS VÍAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

A FAVOR DE: CONSORCIO CONDINA JJAI **C.C o Nit** 901527100

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 5116 de 06/10/2021 Por 2.815.970.447,00

CPTO CAUSACIÓN: 4 - Proyectos de inversion

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

VALOR A PAGAR Doscientos Setenta Y Un Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Veintiocho Pesos Con Treinta Y Dos Centavos M/Cte. **271.119.528,32**

RETENCIONES EFECTUADAS

Impuesto	Actividad	Base	%	Valor	Total deducciones
ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014		2.366.361.720,00	1,50	35.495.426,00	**174.318.350,00**
RETEFUENTE	509	379.719.228,00	2,00	7.594.385,00	
RETEIVA	509	72.146.653,32	15,00	10.821.998,00	
RETEN. FUENTE POR ICA	3011	379.719.228,00	0,55	2.088.456,00	
EST.PROBIENESTAR ADULTO MAYOR BASE 15 SMLV		2.366.361.720,00	2,00	47.327.234,00	
ESTAMPILLA UNIV TECNOL DE PEREIRA BASE 0		2.366.361.720,00	1,00	23.663.617,00	
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION		2.366.361.720,00	2,00	47.327.234,00	

Act. Cree:

NETO A GIRAR **96.801.178,32**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 162 **Fecha.** 08/01/2022

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1107	**2020660010089**	2.3.2.02.02.009-2402107	Servicios para la comunidad, sociales y personales	701 Recursos del crédito interno	271.119.528,32

Total obligación **271.119.528,32**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
170501009	Ciclo vía - Proyectos varios	451.865.881,	0,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
243627002	Retención de impuesto de industria y	0,	2.088.456,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
243603002	Honorarios	0,	7.594.385,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
243625002	Impuesto a las ventas retenido por c	0,	10.821.998,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
244024004	Estampilla Universidad Tecnològica (	0,	23.663.617,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
244024003	Estampilla procultura	0,	35.495.426,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
244024001	Estampilla probienestar del adulto m	0,	47.327.234,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
244024005	Tasa Pro Deporte y Recreacion Acue	0,	47.327.234,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
240102001	Proyectos de inversion	0,	96.801.178,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
190604001	Anticipos sobre contratos	0,	180.746.353,	Acta de recibo PARCIAL 338752 CONTRATO DE INTERV
Sumas Iguales		**451.865.881**	**451.865.881**	

DESCUENTOS EFECTUADOS CONTRATO

Impuesto	
22	ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014
18	EST.PROBIENESTAR ADULTO MAYOR BASE 15 SMLV

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT: 436437

ORDEN DE PAGO PARCIAL No. 410 De 07/02/2022 Por 271.119.528,32

PAGO PARCIAL ACTA NRO 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 5116 DE 2021 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ACTA No.: 31 **de 07/02/2022** **C. Pago TESORERIA** **CXP: NO** **ESTAD0=PAGADA**

24	ESTAMPILLA UNIV TECNOL DE PEREIRA BASE 0
28	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO

02459626101519-1933940-004482816

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :338752

Impreso en: 18-FEB-22 08:14 AM

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 31

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 5116

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista CONSORCIO CONDINA JJAI con identificación 901527100 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE INTERVENTORIA en referencia.

De acuerdo al CONTRATO DE INTERVENTORIA se establece que:

Fecha firma	06/10/2021	**Valor orden gasto**	2.815.970.447
Fecha iniciación	11/10/2021	**Pagos efectuados y Ent.Alm no pagada**	1.126.388.179
Fecha Terminación	31/12/2022	**Valor acta**	271.119.528
Duración	El plazo estimado para la ejecución del contrato será CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DÍAS, contado a partir del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	**Saldo pendiente**	1.418.462.740

OBJETO DEL CONTRATO:

Periodo de pago:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

PAGO PARCIAL ACTA NRO 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO 5116 DE 2021 CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS A	379.719.228	72.146.653
Total:		**379.719.228**	**72.146.653**

Total recibido	451.865.881
- Amortización de anticipo	180.746.353
	271.119.528

Valor Doscientos Setenta Y Un Millones Ciento Diecinueve Mil Quinientos Veintiocho Pesos Con Treinta Y Dos Centavos M/Cte.

Valor del Anticipo	1.126.388.179
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo	180.746.353

Nota: El tercero es Declarante

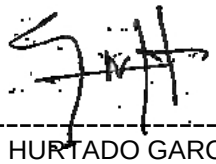
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 31

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 5116

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista CONSORCIO CONDINA JJAI con identificación 901527100 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE INTERVENTORIA en referencia.

Para constancia se firma en pereira el: 07/02/2022



MILTON HURTADO GARCIA

02459625175313-1933806-004481413

CONTRATO No. 5116 del 06 de octubre de 2021

Clase de Contrato:	INTERVENTORÍA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	CONSORCIO CONDINA JJAI - R.L. ALVARO HERNANDO VERA AYALA
Interventor y/o Supervisor:	MILTON HURTADO GARCÍA
Objeto del Contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
Valor del Contrato:	Dos mil ochocientos quince millones novecientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos m/cte ($2.815.970.447) iva incluído.
Duración:	DIECIOCHO (18) MESES Sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
Plazo de Ejecución:	DIECIOCHO (18) MESES Sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
Fecha De Inicio:	11/10/2021
Fecha Terminación:	31/12/2022

En la ciudad de Pereira, se reunieron: MILTON HURTADO GARCÍA, Director Operativo de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano (Supervisor) y CONSORCIO CONDINA JJAI, Representante legal de ALVARO HERNANDO VERA AYALA (Contratista), con el fin de iniciar con el objeto relacionado en el Contrato de interventoría N° 5116 del 06 de octubre de 2021.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Delegado del alcalde

MILTON HURTADO GARCÍA
Supervisor

ALVARO HERNANDO VERA AYALA
Representante Legal CONSORCIO CONDINA JJAI
Contratista

Proyectó: Daniela Robledo
Abogada Externa Secretaria Infraestructura

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 7687

Fecha expedición 06/10/2021 Fecha vencimiento 31/12/2021 Valor Total **1.126.390.021,00**

Son: Mil Ciento Veintiseis Millones Trescientos Noventa Mil Veintiun Pesos M/Cte.

Objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMÉRICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV. LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Observaciones NOTA: Teniendo en cuenta la Circular 002 de 2021 de La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual estipula lo siguiente: el Concurso de Méritos definido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, deberá adelantarse y publicarse de manera temporal a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP I. Por lo anterior dichos procesos no cuentan con contrato electrónico de la plataforma SECOP II
Este proyecto está respaldo por una vigencia futura aprobada por el Concejo Municipal de Pereira mediante acuerdo No 7 del 06 de mayo de 2021

Tercero 901527100 CONSORCIO CONDINA JJAI - ALVARO HERNANDO VERA AYALA

Documento CONTRATO DE INTERVENTORI Nro. 5116 Fecha 06/10/2021 Nro. Int. 171

Duración El plazo estimado para la ejecución del contrato será CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DÍAS, contado a partir del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022. Fecha fin 31/12/2021

Forma pago Con un anticipo del 40% el valor del contrato. El pago del 90% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas. El pago del 10% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación. Vig. Futura Si

Nro. Disponibilidad 4642

Rubro **3242--------- Pereira se Mueve Mas** **Valor** **1.126.390.021,00**
C. Costo **1107 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Fondo **701 Recursos del crédito interno**
Proyecto **2020660010089 MEJORAMIENTO DEL MANTENIMIENTO, CAPACIDAD Y CONECTIVIDAD DE LAS VÍAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Disponibilidad **4642**

INTENCION DE PAGO

Rubro 3242--------- Fondo 701 C. Costo 1107

Mes **10**	**1.126.390.021,00**

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
02459494164721-1593131-003796927

Pereira, 11 de octubre de 2021.

Doctor (a)
MILTON HURTADO GARCIA
Director De Obras De Infraestructura Y Equipamiento Urbano

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la supervisión del contrato DE INTERVENTORÍA, celebrado con CONSORCIO CONDINA JJAI, con nit.901.527.100-1, Representado Legalmente ALVARO HERNANDO VERA AYALA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.329.221 de Bogotá, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, FINACIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS,** por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.815.970.447) IVA INCLUÍDO** y por un término de **DIECIOCHO (18) MESES,** si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio y el valor será prorrateado, a partir de la firma del acta de inicio.

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan en los términos del decreto 1461 de 2010 Manual de Interventoría del Municipio de Pereira, la ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen o complementen.

El supervisor tiene a su cargo la responsabilidad de verificar para efectos **de la suscripción del acta de inicio** el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ello, tales como: 1) La verificación de afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, el contratista deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo. 2) Certificado de capacitación de inducción al Sistema de

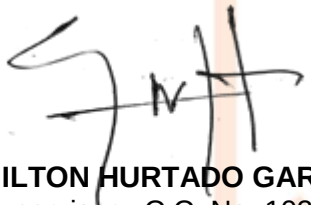
Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. 3) De igual manera la verificación de pago de la seguridad social durante la ejecución del contrato en los plazos que para ello ha establecido el decreto 1990 de 2016 y en el porcentaje establecido en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,



JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario De Infrestructura



MILTON HURTADO GARCIA
Supervisor - C.C. No. 10271356

El presente documento se notifica personalmente a **MILTON HURTADO GARCIA, supervisor(a) y/o Interventor(a)** quien en constancia firma a los 11-OCTUBRE 2021, como ACEPTACIÓN de la asignación que por este documento se le hace.

Proyectó y Elaboró: Daniela Robledo Giraldo / CONTRATISTA

Banco de Bogotá

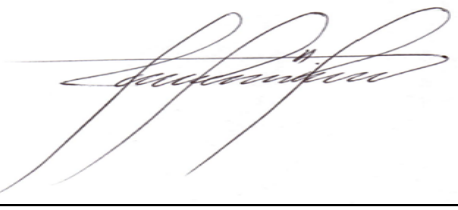
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONSORCIO CONDINA JJAI identificado(a) con NIT 9015271001 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 223607516 desde el 06 de octubre de 2021, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 07 de octubre de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Pereira, Risaralda 17 de Enero de 2022

Señores
Alcaldía de Pereira
Secretaría de infraestructura
Atn: ING Milton Hurtado García

REFERENCIA: Contrato de interventoría No 5116 de 2021. Cuyo objeto es: "interventoría técnica, financiera, administrativa, legal y ambiental al contrato de Construcción de la primera fase de la conexión Avenida Las Américas, zona de expansión occidental Cerritos, desde la intersección Condina K0+00 (Av Las Américas) hasta el Km 3+400 (Sector El Tigre) y obras complementarias".

Asunto: Certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social

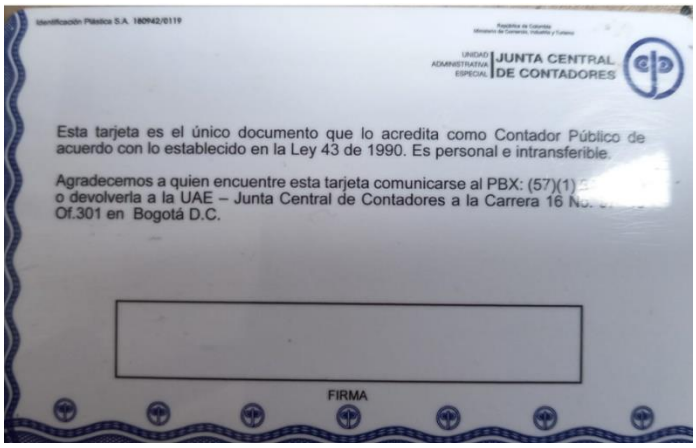
El suscrito, **MARIBEL BASTO PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número 52.384.865, y tarjeta profesional No. , en calidad de contador del CONSORCIO CONDINA JJAI con NIT 901.527.100-1; por medio de este documento, me permito CERTIFICAR bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que el consorcio se encuentra a paz y salvo con el estado por concepto de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Fondo de Fomento a la Construcción; dando así cumplimiento con las normas legales estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 1º de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, además certifico que la compañía no se encuentra obligada al pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito ACREDITO el pago por parte de la persona jurídica denominada CONSORCIO CONDINA JJAI de los aportes a que está obligada según el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL de Colombia y el pago de las obligaciones salariales de cada uno de los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. De la misma manera se certifica que los trabajadores contratados en la modalidad de Prestación de Servicios y/o Subcontratistas cumplen oportunamente con sus obligaciones parafiscales.



MARIBEL BASTO PRIETO
Contador
Matricula No. 26672-T
Anexo: Fotocopia tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contador.


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
266372-T
MARIBEL
BASTO PRIETO
C.C. 52384865
RES. INSCRIPCION 2033 DEL 09/12/2019
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
286027
297616


Identificación Plástica S.A. 180942/0119
República de Colombia
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1)
o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16
Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

EFF35E5190CEF9C1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL BASTO PRIETO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52384865 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 266372-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52384865
BASTO PRIETO
APELLIDOS
MARIBEL
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-OCT-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
28-ENE-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-1500116-45103234-F-0052384865-20020611
07140 02157A 01 114977306

CONSORCIO CONDINA JJAI
NIT 901.527.100-1
CALLE 95 15 33 OFC 504
Tel: (031) 7046791
Bogotá - Colombia
INGENIERIADELFUTURO@HOTMAIL.COM

Factura electrónica de venta
No. FE-3

Señores	MUNICIPIO DE PEREIRA		
NIT	891.480.030-2	**Teléfono**	(606) 3248230
Dirección	CR 7 18 55 P.5 EDIF MUNICIPAL	**Ciudad**	Pereira - Colombia

Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
2022-02-09	--

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	OBJETO INTERVENTORIA TECNICA, FINACIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. ACTA DE COSTOS 1 PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 11 DE OCTUBRE AL 10 DE ENERO DE 2022	1.00	451,865,881.32

Total items: 1

Total Bruto	379,719,228.00
IVA 19%	72,146,653.32
Total a Pagar	451,865,881.32

Valor en Letras:
Cuatrocientos cincuenta y un millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos m/cte con treinta y dos cent.

Condiciones de Pago:
Consignación $ 451,865,881.32

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE BOGOTA N° 223607409 A NOMBRE DE CONSORCIO CONDINA JJAI CON NIT 901.527.100-1

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764022307332 aprobado en 20211203 prefijo FE desde el número 1 al 100 Vigencia: 12 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa 6.9

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

ACTA DE INTERVENTORIA

ALCALDIA DE PEREIRA

Revision:0

Fecha:23-11-21

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Los tipos de modificación son:
+1 : adición
-1 : reducción

CONTRATO DE CONSULTORIA No: **5116-2021**
Fecha: **05-oct-21**

Objeto: **OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, FINACIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

Contratista: **CONSORCIO CONDINA JJAI**

Supervisor: MILTON HURTADO GARCIA
Interventor-Supervisor

Valor inicial: $ 2,815,970,447.00
Valor adición: $ 0.00
$ 2,815,970,447
Valor total:
Valor Anticipo: $ 1,126,388,178.80
Fecha iniciación: 11-oct-21
Plazo: DIECIOCHO (18) MESES o CUATROCIENTOS
Prorroga:
Fecha terminación: 31 DE DICIEMBRE DE
Fecha Terminación Real:

ACTA 01
Período: Octubre 11 de 2021 a Enero 10 de 2022
Fecha: Enero 11 de 2022
Valor Acta **$ 451,865,881.32**

CONDICIONES GENERALES				CONTRATADO			MODIFICACIONES			EJECUTADO ACTA 01		ACUMULADO	
ACTIVIDAD	NIVEL EDUCATIVO/ITEM	UN	VR UNITARIO	DEDICACIÓN	DURACIÓN	VR PARCIAL	+/-	CANT	VALOR	DURACIÓN PRESENTE ACTA	VR PARCIAL	DURACIÓN ACUMULDA	VR PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL													
Ingeniero Civil	Director de Interventoria	mes	$ 7,000,000	1.00	18.00	$ 126,000,000.00				3.00	$ 21,000,000.00	3.00	$ 21,000,000.00
Ingeniero Civil	Residente de Interventoria 1	mes	$ 5,000,000	1.00	18.00	$ 90,000,000.00				3.00	$ 15,000,000.00	3.00	$ 15,000,000.00
Ingeniero Civil	Residente de Interventoria 2	mes	$ 5,000,000	1.00	12.00	$ 60,000,000.00				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Arquitecto	Asesor en Urbanismo	mes	$ 5,000,000	1.00	12.00	$ 60,000,000.00				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Tecnologo en obras civiles (1)	Inspector de obra (1)	mes	$ 2,000,000	1.00	18.00	$ 36,000,000.00				3.00	$ 6,000,000.00	3.00	$ 6,000,000.00
Tecnologo en obras civiles (2)	Inspector de obra (2)	mes	$ 2,000,000	1.00	12.00	$ 24,000,000.00				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Ingeniero Industrial	Asesor SISO/HSEQ	mes	$ 3,500,000	1.00	18.00	$ 63,000,000.00				3.00	$ 10,500,000.00	3.00	$ 10,500,000.00
Profesional en el área social	Asesor engestión social	mes	$ 3,500,000	1.00	18.00	$ 63,000,000.00				3.00	$ 10,500,000.00	3.00	$ 10,500,000.00
Abogado	Asesor en Gestión Predial	mes	$ 5,000,000	1.00	18.00	$ 90,000,000.00				3.00	$ 15,000,000.00	3.00	$ 15,000,000.00
Apoyo administrativo	Secretaria	mes	$ 1,200,000	1.00	18.00	$ 21,600,000.00				3.00	$ 3,600,000.00	3.00	$ 3,600,000.00
Apoyo administrativo	Mensajero	mes	$ 1,000,000	0.50	18.00	$ 9,000,000.00				1.50	$ 1,500,000.00	1.50	$ 1,500,000.00
			Sub total			$ 642,600,000.00					$ 83,100,000.00		$ 83,100,000.00
			Factor multiplicador		**2.30**								
			Total personal profesional			**$ 1,477,980,000.00**					**$ 191,130,000.00**		**$ 191,130,000.00**
2. PERSONAL TECNICO Y DE APOYO													
Ingeniero Civil	Asesor en vías y pavimentos	mes	$ 5,500,000	0.25	16.00	$ 22,000,000.000				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Ingeniero Civil en Geotecnia	Asesor en estabilidad de taludes y terraplenes	mes	$ 5,500,000	0.25	12.00	$ 16,500,000.000				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Tecnólogo Industrial	Asesor SISO/HSEQ 1	mes	$ 1,600,000	1.00	12.00	$ 19,200,000.000				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Profesional en el Área Ambiental	Asesor Interv. Ambiental	mes	$ 3,300,000	0.25	18.00	$ 14,850,000.000				3.00	$ 9,900,000.00	3.00	$ 9,900,000.00
Ingemero Civil	Asesor en calidad	mes	$ 4,500,000	0.50	12.00	$ 27,000,000.000				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Ingemero Civil	Asesor en programación	mes	$ 4,500,000	0.50	18.00	$ 40,500,000.000				1.50	$ 6,750,000.00	1.50	$ 6,750,000.00
Ingemero Electricista	Asesor Ingeniero Electricista	mes	$ 4,500,000	0.50	12.00	$ 27,000,000.000				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Ingemero Forestal	Asesor Ingeniero Forerstal	mes	$ 4,500,000	0.50	12.00	$ 27,000,000.000				0.30	$ 1,350,000.00	0.30	$ 1,350,000.00
Biólogo	Biólogo	mes	$ 3,500,000	0.50	12.00	$ 21,000,000.000				1.00	$ 3,500,000.00	1.00	$ 3,500,000.00
Arqueologo o antropólogo	Asesor en Arqueología o Antropología	mes	$ 4,500,000	0.50	6.00	$ 13,500,000.000				1.50	$ 6,750,000.00	1.50	$ 6,750,000.00
Abogado (2)	Asesor en gestión Predial	mes	$ 4,500,000	2.00	8.00	$ 72,000,000.000				3.00	$ 13,500,000.00	3.00	$ 13,500,000.00
Contador	Apoyo administrativo	mes	$ 2,600,000	0.20	18.00	$ 9,360,000.000				0.60	$ 1,560,000.00	0.60	$ 1,560,000.00
			Sub total			$ 309,910,000.000					$ 43,310,000.00		$ 43,310,000.00
			Factor multiplicador		**1.29**								
			Total personal profesional			**$ 399,783,900.00**					**$ 55,869,900.00**		**$ 55,869,900.00**
3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES		**UN**	**VR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**DURACION**	**VR PARCIAL**							
Comisión de Topografía (Inc. Equipos y seguridad) instalación y control de puntos para el monitoreo de asentamientos y movimiento		Día	$ 564,860	300.00		$ 169,458,000.00				120.00	$ 67,783,200.00	120.00	$ 67,783,200.00
Transporte (Camioneta doble cabina. Placa Pública-Incluye conductor)		S.F.	$ 4,500,000	2.00	12.0	$ 108,000,000.00				6.00	$ 27,000,000.00	6.00	$ 27,000,000.00
Costos de oficina - Campamento (Alquiler, dotación, incluye servicios publicos)		S.F.	$ 1,500,000	1.00	18.0	$ 27,000,000.00				3.00	$ 4,500,000.00	3.00	$ 4,500,000.00
Ensayos de laboratorio (incluye toma de muestras, ensayos e informes)		S.F.				$ 30,000,000.00				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Protocolos de Bioseguridad		S.F.				$ 20,000,000.00				0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
Computador sin ploter (Alquiler)		S.F.	$ 150,000	3.00	18.0	$ 8,100,000.00				9.00	$ 1,350,000.00	9.00	$ 1,350,000.00
Papelería, fotocopias, heliográficas, fotografías, etc.		S.F.	$ 150,000	1.00	18.0	$ 2,700,000.00				3.00	$ 450,000.00	3.00	$ 450,000.00
Comunicaciones (teléfono, celular, fax, internet, etc.)		S.F.	$ 100,000	3.00	18.0	$ 5,400,000.00				9.00	$ 900,000.00	1.00	$ 900,000.00
Edición informes		Und	$ 450,000	1.00	18.0	$ 8,100,000.00				2.00	$ 900,000.00	2.00	$ 900,000.00
			Sub total			$ 378,758,000.00					$ 102,883,200.00		$ 102,883,200.00
			Factor multiplicador		**1.29**								
			Total costos directos reembolsables			**$ 488,597,820.00**					**$ 132,719,328.00**		**$ 132,719,328.00**
			Total			$ 2,366,361,720.00					$ 379,719,228.00		$ 379,719,228.00
			IVA 19%			$ 449,608,727.00					$ 72,146,653.32		$ 72,146,653.32
			VALOR TOTAL			**$ 2,815,970,447.00**					**$ 451,865,881.32**		**$ 451,865,881.32**

AMORTIZACION ANTICIPO	$ 180,746,353.00
NETO ACTA	$ 271,119,528.32

Son: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

BALANCE ANTICIPO			
VALOR ANTICIPO :	40%		$ 1,126,388,179.00
AMORTIZACIÓN ACTAS ANTERIORES :		$ 0.00	
AMORTIZACIÓN PRESENTE ACTA :		$ 180,746,353.00	
Saldo:		$ 945,641,826.00	
Sumas iguales:		**$ 1,126,388,179.00**	**$ 1,126,388,179.00**

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO :	$ 2,815,970,447.00	$ 2,815,970,447.00
V/R ACTAS ANTERIORES	$ 0.00	
V/R PRESENTE ACTA	$ 451,865,881.32	
Saldo	$ 2,364,104,565.68	
SUMAS IGUALES :	**$ 2,815,970,447.00**	**$ 2,815,970,447.00**

MILTON HURTADO GARCIA
Supervisor - Secretaria de Infraestructura
Alcaldía de Pereira

ALVARO HERNANDO VERA AYALA
Rep legal CONSORCIO CONDINA JJAI.
Contratista

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.127.569 expedida en Pereira, Secretario de Infraestructura, mediante Decreto de nombramiento No. 002 del 02 de enero 2020 y acta de posesión No. 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 019 de diciembre 11 de 2020, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y al **CONSORCIO CONDINA JJAI,** (en adelante contratista/interventor) con **nit.901.527.100-1,** Representado Legalmente **ALVARO HERNANDO VERA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.329.221 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 3368 del 16 de julio de 2021 la entidad abrió el procedimiento de selección número SMI-CM-120-2021.

II. Que mediante Resolución No. 4902 del 14 de septiembre de 2021 la entidad adjudicó el contrato al **CONSORCIO CONDINA JJAI.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, FINACIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No.SMI-CM-120-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

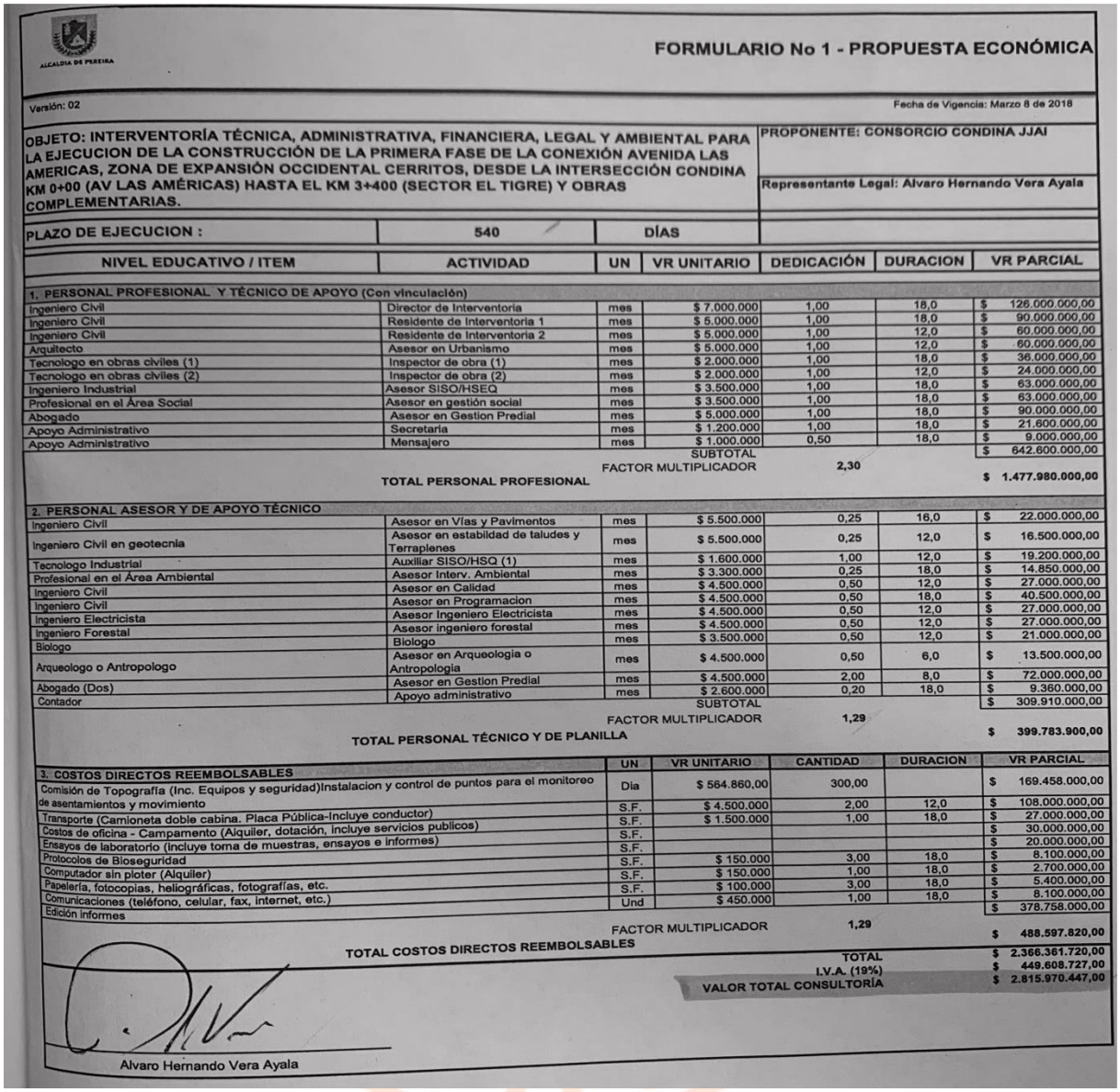
El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será **CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DÍAS**, contado a partir del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.815.970.447) IVA INCLUÍDO**, equivalentes a 3.099 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:



ALCALDIA DE PEREIRA

FORMULARIO No 1 - PROPUESTA ECONÓMICA

Versión: 02 — Fecha de Vigencia: Marzo 8 de 2018

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

PROPONENTE: CONSORCIO CONDINA JJAI

Representante Legal: Alvaro Hernando Vera Ayala

PLAZO DE EJECUCION : 540 **DÍAS**

NIVEL EDUCATIVO / ITEM	ACTIVIDAD	UN	VR UNITARIO	DEDICACIÓN	DURACION	VR PARCIAL
1. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO DE APOYO (Con vinculación)						
Ingeniero Civil	Director de Interventoria	mes	$ 7.000.000	1,00	18,0	$ 126.000.000,00
Ingeniero Civil	Residente de Interventoria 1	mes	$ 5.000.000	1,00	18,0	$ 90.000.000,00
Ingeniero Civil	Residente de Interventoria 2	mes	$ 5.000.000	1,00	12,0	$ 60.000.000,00
Arquitecto	Asesor en Urbanismo	mes	$ 5.000.000	1,00	12,0	$ 60.000.000,00
Tecnologo en obras civiles (1)	Inspector de obra (1)	mes	$ 2.000.000	1,00	18,0	$ 36.000.000,00
Tecnologo en obras civiles (2)	Inspector de obra (2)	mes	$ 2.000.000	1,00	12,0	$ 24.000.000,00
Ingeniero Industrial	Asesor SISO/HSEQ	mes	$ 3.500.000	1,00	18,0	$ 63.000.000,00
Profesional en el Área Social	Asesor en gestión social	mes	$ 3.500.000	1,00	18,0	$ 63.000.000,00
Abogado	Asesor en Gestion Predial	mes	$ 5.000.000	1,00	18,0	$ 90.000.000,00
Apoyo Administrativo	Secretaria	mes	$ 1.200.000	1,00	18,0	$ 21.600.000,00
Apoyo Administrativo	Mensajero	mes	$ 1.000.000	0,50	18,0	$ 9.000.000,00
				SUBTOTAL		$ 642.600.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,30	
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					**$ 1.477.980.000,00**
2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO TÉCNICO						
Ingeniero Civil	Asesor en Vías y Pavimentos	mes	$ 5.500.000	0,25	16,0	$ 22.000.000,00
Ingeniero Civil en geotecnia	Asesor en estabilidad de taludes y Terraplenes	mes	$ 5.500.000	0,25	12,0	$ 16.500.000,00
Tecnologo Industrial	Auxiliar SISO/HSQ (1)	mes	$ 1.600.000	1,00	12,0	$ 19.200.000,00
Profesional en el Área Ambiental	Asesor Interv. Ambiental	mes	$ 3.300.000	0,25	18,0	$ 14.850.000,00
Ingeniero Civil	Asesor en Calidad	mes	$ 4.500.000	0,50	12,0	$ 27.000.000,00
Ingeniero Civil	Asesor en Programacion	mes	$ 4.500.000	0,50	18,0	$ 40.500.000,00
Ingeniero Electricista	Asesor Ingeniero Electricista	mes	$ 4.500.000	0,50	12,0	$ 27.000.000,00
Ingeniero Forestal	Asesor ingeniero forestal	mes	$ 4.500.000	0,50	12,0	$ 27.000.000,00
Biologo	Biologo	mes	$ 3.500.000	0,50	12,0	$ 21.000.000,00
Arqueologo o Antropologo	Asesor en Arqueologia o Antropologia	mes	$ 4.500.000	0,50	6,0	$ 13.500.000,00
Abogado (Dos)	Asesor en Gestion Predial	mes	$ 4.500.000	2,00	8,0	$ 72.000.000,00
Contador	Apoyo administrativo	mes	$ 2.600.000	0,20	18,0	$ 9.360.000,00
				SUBTOTAL		$ 309.910.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	1,29	
	TOTAL PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANILLA					**$ 399.783.900,00**

3. COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES	UN	VR UNITARIO	CANTIDAD	DURACION	VR PARCIAL
Comisión de Topografía (Inc. Equipos y seguridad)Instalacion y control de puntos para el monitoreo de asentamientos y movimiento	Dia	$ 564.860,00	300,00		$ 169.458.000,00
Transporte (Camioneta doble cabina. Placa Pública-Incluye conductor)	S.F.	$ 4.500.000	2,00	12,0	$ 108.000.000,00
Costos de oficina - Campamento (Alquiler, dotación, incluye servicios publicos)	S.F.	$ 1.500.000	1,00	18,0	$ 27.000.000,00
Ensayos de laboratorio (Incluye toma de muestras, ensayos e informes)	S.F.				$ 30.000.000,00
Protocolos de Bioseguridad	S.F.				$ 20.000.000,00
Computador sin ploter (Alquiler)	S.F.	$ 150.000	3,00	18,0	$ 8.100.000,00
Papelería, fotocopias, heliográficas, fotografías, etc.	S.F.	$ 150.000	1,00	18,0	$ 2.700.000,00
Comunicaciones (teléfono, celular, fax, internet, etc.)	S.F.	$ 100.000	3,00	18,0	$ 5.400.000,00
Edición informes	Und	$ 450.000	1,00	18,0	$ 8.100.000,00
			FACTOR MULTIPLICADOR	1,29	$ 378.758.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES					**$ 488.597.820,00**
				TOTAL	**$ 2.366.361.720,00**
				I.V.A. (19%)	**$ 449.608.727,00**
				VALOR TOTAL CONSULTORÍA	**$ 2.815.970.447,00**

Alvaro Hernando Vera Ayala

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: i. Con un anticipo del 40% el valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista. De cada

acta de pago, se descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley con la presentación de las actas parciales y el acta final de interventoría. Para el pago del anticipo el INTERVENTOR deberá realizar apertura de cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro público. El pago lo hará ALCALDÍA DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA al Contratista, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada y cuando el informe correspondiente de actividades este entregado y recibido a satisfacción por el Supervisor al cual debe anexar informe fotográfico, que corresponda a las actividades, y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARP, Pensión), pago de aportes parafiscales

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
4642	11 – 06 - 2021	$1.126.390.021,00

B. Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el acuerdo municipal No.7 del 06 de mayo de 2021 del Concejo Municipal de Pereira, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2022 las cuales irán hasta la suma de: $14.275.558.637 (Obra e Interventoría).
Los recursos que se utilizarán para la presente interventoría están ajustados al presupuesto y las fuentes de financiación que corresponden a los recursos propios del municipio:

Vigencia	Fuente
	Recursos propios
2021	$ 1.126.390.021
2022	$ 1.689.585.031

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

i. El pago del 90% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Municipio, Contratista e Interventoría) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor; a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley.

ii. El pago del 10% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley.

iii. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor ante la entidad previo su visto bueno.

El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previa a cada acta de pago.

Para la liquidación del contrato, el Contratista deberá presentar el plano record de la obra con amarre a coordenadas MAGNA SIRGAS, los cuales deben presentarse al municipio en medio magnético (si aplica).

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar

para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales aplicables al proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar

a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1) Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al Interventor, supervisar y verificar la ejecución del contrato de Obra No. 4812-2021, a fin de garantizar al Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
2) El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de

Pereira – Secretaría de Infraestructura, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Interventoría.

3) Funciones de carácter general, corresponderá al interventor controlar, exigir, y verificar la ejecución del proyecto, velando por los intereses de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de Interventoría aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. El interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El interventor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del interventor en el desarrollo de este contrato. El interventor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Pereira, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el interventor se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Pereira, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio de Pereira lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del interventor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del interventor el Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, El Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. PARAGRAFO: En ningún caso el monto de las multas impuestas al interventor podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al interventor dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El interventor autoriza al Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, el Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante, lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de

la correspondiente multa, el interventor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, el Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura podrá acordar con el interventor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). **2. <u>Procedimiento para la Imposición de las Multas:</u>** Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura, mediante comunicación escrita, señalarán al interventor los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las explicaciones correspondientes, el interventor contará con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. Si, vencido el plazo, el interventor guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y el Municipio de Pereira procederá a su cobro en los términos previstos anteriormente. En caso de que el interventor formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, La Entidad Contratante, en un período no superior a tres (3) días hábiles, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la presente cláusula. Si, producto del requerimiento señalado, en el término previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el interventor procede al cumplimiento cabal de sus obligaciones y/o enerva los hechos que dieron lugar a la imposición de la multa, el monto de la misma podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) frente al informado inicialmente, siempre que el interventor demuestre alguna de las circunstancias anotadas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del interventor o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio de Pereira podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El interventor autoriza al Municipio de Pereira a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El Municipio de Pereira podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en la cláusula cuarta. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la

cláusula anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal, sin necesidad de requerimientos por mora. La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 03 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA identificada con NIT. 891480030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10% del valor del contrato)</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10% del valor del contrato)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio,

este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la documentación necesaria que compruebe lo estipulado en el formato 8 y formato 9 del proceso de selección.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Sector Villa Santana del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Pereira en el contrato correspondiente y esto lo hará a través del correo electrónico facturacioninfraestructura@pereira.gov.co

Se firma en Pereira a los 05 días del mes de octubre de 2021.

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO
Secretario de Infraestructura
Delegado del alcalde

MILTON HURTADO GARCÍA
Director de Obras de Infraestructura
y Equipamiento Urbano.
(Supervisor)

CONSORCIO CONDINA JJAI
R.L. ALVARO HERNANDO VERA AYALA
Contratista.

Dirección de contratación:

Revisión jurídica:

Proyectó y Elaboró: Daniela Robledo Giraldo
Abogada externa – Secretaría de Infraestructura.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14790655776

(415)7707212489984(8020) 000001479065577 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 7 1 0 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO CONDINA JJAI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 95 15 33

42. Correo electrónico INGENIERIADELFUTURO@HOTMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 4 6 7 9 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 1 0 0 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 24 61. Fecha 2021 - 10 - 04 / 10 : 34: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR VARGAS NICOLAS
985. Cargo Analista II

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14790655776

(415)7707212489984(8020) **000001479065577 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 7 1 0 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 7 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 1 0 7 0 9
81. Hasta	2 0 2 4 0 3 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14790655776

(415)7707212489984(8020) **000001479065577 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 7 1 0 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 7 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 2 3 2 9 2 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERA	AYALA	ALVARO	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 7 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 6 2 2 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	SALINAS	JORGE	ELIECER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14790655776

(415)7707212489984(8020) **000001479065577 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 2 7 1 0 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 6 7 4 4 9 0	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIERIA DEL FUTURO SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 5	2 0 2 1 0 7 0 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 4 2 5 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	PRIETO	JOSE	ALBERTO

119. Razón social:

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 5	2 0 2 1 0 7 0 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 0 6 8 7 2 4	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ARA INGENIERIA S. A. S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 5	2 0 2 1 0 7 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 0 3 5 3 9 8	8	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: JPS INGENIERIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 5	2 0 2 1 0 7 0 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social:

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO